

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

.- Estese a lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en providencia con número interno AP-0249-2023, mediante la cual **DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO.**

.- No se acepta la renuncia al poder que hace la apoderada del Municipio de Pereira, por cuanto no se aportó constancia de haberse enterado de la misma a su poderdante, en los términos del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

.- Ejecutoriada la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la acción, sin condena en costas y no existiendo actuación pendiente se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza

Ocga.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0c96a518ef548a2d3e7b47f4184502d3cb3251cc9273d7b99765486d3af13d**

Documento generado en 26/02/2024 01:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 032 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario